

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 730554089002022-0002300
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: José Jesús García Ospina y
María Patricia García Daza

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés. Pongo en conocimiento que vencieron los cinco días que tenía la apoderada de la parte actora para dar respuesta al requerimiento realizado en auto del pasado primero de febrero de dos mil veintitrés. Sin embargo, no se ha allegado manifestación alguna. Lo anterior, señor juez para los fines que estime pertinentes.


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintitrés de febrero del dos mil veintitrés.

Dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de José de Jesús García Ospina, y María Patricia García Daza, se había requerido a la apoderada de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, se sirviera dar repuesta a los requerimientos hechos por autos del primero y catorce de febrero del dos mil veintitrés, respectivamente, aportando soporte actualizado que corrobore la afirmación relativa a la imposibilidad de la notificación requerida. Sin embargo, vencido el plazo no se allegó manifestación. Por tanto, se ordena:

Requerir por tercera vez a la parte actora, con el fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del primero de febrero del dos mil veintitrés, en el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 23

Hoy, 24 de febrero del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.